

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 299-2019-CE-PJ

Lima, 24 de julio de 2019

VISTOS:

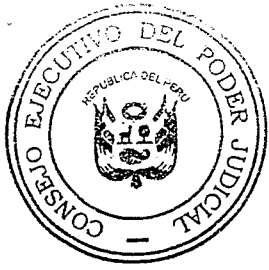
El Oficio N° 421-2019-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 044-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 132-2019-CE-PJ, 174-2019-CE-PJ y 224-2019-CE-PJ, se prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, hasta el 31 de julio de 2019, disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal; así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 044-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, sobre la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Huaura, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Norte, Piura y San Martín, cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2019. Dicha evaluación se efectuó en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, correspondiente al período de enero a mayo de 2019, considerando que el avance ideal al mes de mayo de cada año debe ser el 36% de la meta anual. En ese sentido, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles. Por lo que siendo así, y conforme al análisis y evaluación desarrollados respecto al ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, la Oficina de Productividad Judicial puso a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta de prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios en los mencionados Distritos Judiciales, la cual cuenta con la conformidad del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, respecto a la prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios laborales.

Tercero. Que, de otro lado, de la evaluación realizada a los órganos jurisdiccionales con vencimiento al 31 de julio de 2019, efectuada sobre el avance ideal del



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 2, Res. Adm. N° 299-2019-CE-PJ

36% de la meta anual que debieron presentar al mes de mayo del año 2019, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó lo siguiente:

- a) Se observó la existencia de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial que presentaron un avance inferior al 27%, por lo que recomendó que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura verifiquen el bajo desempeño de éstos; asimismo, recomendó que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial efectúen el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales, a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.
- b) El Juzgado Paz Letrado Transitorio de Cerro Colorado, Corte Superior de Justicia de Arequipa, al mes de mayo de 2019 resolvió 362 expedientes de una carga procesal de 445 expedientes, obteniendo un avance del 30%, el cual fue menor al avance ideal del 36% que debió registrar al citado mes, a diferencia del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes de Cerro Colorado, los cuales obtuvieron avances del 39% y 44%, respectivamente, presentando una elevada carga pendiente promedio de 1,210 expedientes; sin embargo, se observa que de los 468 y 524 expedientes resueltos respectivamente por el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes de Cerro Colorado, un total de 270 y 288 expedientes correspondieron a improcedencias, lo cual equivale a aproximadamente al 58% y 55% de lo resuelto por dichos juzgados de paz letrados, respectivamente.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante Oficio N° 78-2019-JUPD-GAD-E-CSJAR/PJ, ha solicitado la conversión del citado juzgado transitorio en permanente, o en su defecto que cuente con facultades para calificar demandas nuevas y poder culminar los procesos en etapa de ejecución; al respecto, mediante el artículo noveno de la Resolución Administrativa N° 224-2019-CE-PJ, se desestimó con anterioridad la solicitud de conversión a permanente del citado órgano jurisdiccional transitorio; y en relación a la solicitud para que el citado juzgado cuente con facultades para calificar expedientes, es decir para funcionar con turno abierto; así como para tramitar la etapa de ejecución de expedientes, si bien la Directiva N° 013-2014-CE-PJ denominada "Lineamientos Integrados y actualizados para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, señala en el literal g), del numeral 6.6, del Capítulo VI - Disposiciones generales, que *"En casos excepcionales, de insuficiencia de órganos jurisdiccionales permanentes en un Distrito Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a propuesta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, podrá autorizar mediante resolución administrativa que los órganos transitorios tramiten*



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

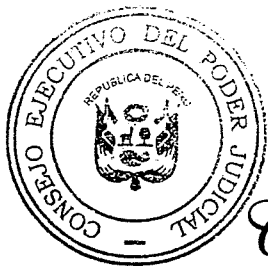
// Pág. 3, Res. Adm. N° 299-2019-CE-PJ

expedientes desde la etapa de calificación hasta la ejecución de los mismos"; dicho juzgado no se encuentra dentro del supuesto de insuficiencia de órganos jurisdiccionales permanentes, ya que el Distrito de Cerro Colorado cuenta con dos juzgados de paz letrados permanentes, los cuales al mes de diciembre de 2019 presentarían ingresos promedio proyectados de 1,719 expedientes, cifra que es inferior a la carga máxima de 2,040 expedientes, establecida para un juzgado de paz letrado.

c) El Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Barranca, Corte Superior de Justicia de Huaura, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de ocho plazas, al mes de mayo de 2019 resolvió 341 expedientes de una carga procesal de 490 expedientes, alcanzando un avance del 24%, el cual fue menor al avance ideal del 36% que debió registrar; mientras que el Juzgado de Familia Permanente de Barranca, al cual apoya, teniendo un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de seis plazas, resolvió al 581 expedientes de una carga procesal de 1,167, obteniendo un buen avance del 42%; deduciéndose que el Juzgado de Familia Transitorio de Barranca no habría empleado de manera eficiente los recursos humanos asignados.

Por otro lado, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba, Corte Superior de Justicia de San Martín, el cual tramita con turno abierto los procesos laborales de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP), con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de cuatro plazas conformado por el Juez, dos Asistentes Judiciales y un Auxiliar Judicial, al mes de mayo del presente año tuvo un avance de meta del 38%; lo cual es contrario a la performance del Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Barranca, Corte Superior de Justicia de Huaura, que cuenta con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de ocho plazas conformado por el Juez, cuatro Secretarios Judiciales y tres Asistentes Judiciales, que durante el mismo periodo tuvo un avance de meta de 24%.

- d) El 9° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, al mes de mayo de 2019 registró 120 expedientes resueltos de una carga procesal total de 440, lo que representa un avance del 25% con respecto a la meta anual de 475 expedientes, evidenciando un bajo nivel resolutivo respecto al avance ideal del 36%.
- e) El Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto, Corte Superior de Justicia de San Martín, cuenta con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas para el trámite de los procesos de la especialidad civil y familia, al mes de mayo de 2019 resolvió 209 expedientes de una carga procesal de 962 expedientes, lo cual equivale a un avance del 35%, cifra cercana al avance ideal del 36% que debió presentar al mes de mayo; asimismo, se observa que el 1° Juzgado Civil Permanente de Tarapoto, al cual apoya, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de ocho plazas, resolvió al mismo



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

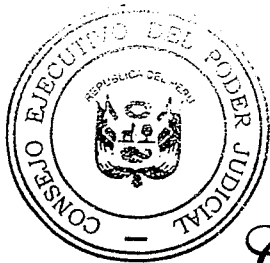
// Pág. 4, Res. Adm. N° 299-2019-CE-PJ

mes 183 expedientes, alcanzando un avance del 31%, menor al avance ideal del 36%; el cual es menor al del 2° Juzgado Civil Permanente de Tarapoto, que con un menor Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas, resolvió 227 expedientes, logrando un avance del 38%.

- f) Mediante Oficio N° 792-2019-P-CSJLL/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad ha solicitado que el 5° y 7° Juzgados de Paz Letrado Civil Permanentes de la Provincia de Trujillo, redistribuyan respectivamente 300 y 100 expedientes al 3° Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de la misma provincia.

Al respecto, se observa que el 4°, 5° y 7° Juzgados de Paz Letrado Civil Permanentes de la Provincia de Trujillo, teniendo Cuadros para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas cada uno, han resuelto al mes de mayo de 2019 en promedio 283 expedientes de una carga procesal promedio de 1,458 expedientes, alcanzando un avance promedio de 30%, siendo el 4° Juzgado de Paz Letrado Civil Permanente el que registró la menor cantidad de expedientes resueltos (240) alcanzando un avance del 25%, los cuales se encuentran por debajo del avance del 36% que debieron presentar al mes de mayo del presente año; por el contrario, el 3° Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de la misma provincia, teniendo un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas, ha resuelto al mes de mayo del presente año 488 expedientes de una carga procesal de 952 expedientes, con lo cual logró un buen avance del 51%; en tal sentido, y hasta que los tres juzgados de paz letrado civil permanentes de la Provincia de Trujillo mejoren su nivel resolutivo no resulta adecuado efectuar redistribución de expedientes.

- g) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur ha remitido el Oficio N° 2003-2019-P-CSJLIMASUR/PJ, a través del cual solicita lo siguiente:
- i. En cuanto al Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador y el Juzgado Mixto Transitorio de Lurín:
 - 1) Que el Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador sea de turno abierto para las especialidades civil y penal, teniendo en consideración que iniciará funciones con una carga aproximada de 667 expedientes en estado de trámite (500 redistribuidos y 167 propios), y que el Juzgado Penal Permanente de Villa El Salvador tiene aproximadamente 860 expedientes de calificación.
 - 2) Que el Juzgado Mixto Transitorio de Lurín sea de turno abierto para las especialidades civil y penal, teniendo en consideración que iniciará funciones con una carga aproximada de 572 expedientes en estado de trámite



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 5, Res. Adm. N° 299-2019-CE-PJ

(400 redistribuidos y 172 propios) y que el Juzgado Penal Permanente de Lurín tiene aproximadamente 421 expedientes en estado de calificación.

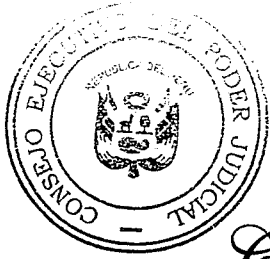
(...)

- iii. Se precise, en relación a la remisión de expedientes del Juzgado Penal Permanente del Distrito de Villa El Salvador, dispuesto en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 257-2019-CE-PJ y en el literal e) del artículo undécimo de la Resolución Administrativa N° 258-2019-CE-PJ, cuál de las disposiciones es la que se va a acatar.

Asímismo, en relación al punto iii, considera que debe mantenerse lo dispuesto en el literal e) del artículo undécimo de la Resolución Administrativa N° 258-2019-CE-PJ, respecto a la redistribución de expedientes del Juzgado Penal Permanente y Juzgado Civil Permanente del Distrito de Villa El Salvador al Juzgado Mixto Transitorio del mismo distrito; debiendo dejarse sin efecto cualquier otra disposición administrativa contraria.

- h) Mediante Oficio N° 2896-2019-P-CSJSA/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa solicitó la remisión de 250 expedientes del Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Nuevo Chimbote al Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del mismo distrito o en su defecto que se le abra turno para el ingreso de nuevos procesos para evitar la acumulación de expedientes judiciales; sin embargo, el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Nuevo Chimbote ha incumplido con registrar la información estadística oficial al mes de mayo de 2019 y el Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Nuevo Chimbote al cual apoya, al mes de mayo de 2019 registró 581 expedientes resueltos de una carga procesal de 1,206 expedientes, quedando una carga pendiente de 442 expedientes.

Asímismo, del Informe Técnico N° 015-2019-P-CSJSA/PJ, suscrito por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, se ha observado que el punto 4.1 menciona que *“El Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del Distrito de Nuevo Chimbote, al mes de junio de 2019, soporta una carga procesal de 558 expedientes, los cuales están comprendidos por 160 expedientes en el estado de trámite, 297 expedientes en el estado de ejecución de sentencia, 93 expedientes en el estado de impugnación y 8 expedientes en el estado de tránsito, (...)”*; por lo que se puede determinar por un lado que el Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Nuevo Chimbote ha redistribuido al Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del mismo distrito expedientes que no corresponden a lo dispuesto en el literal i) del artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 150-2019-CE-PJ; y, por otro lado, la cantidad de expedientes existentes es superior a los 200 expedientes autorizados a ser distribuidos al juzgado transitorio; razón por la



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 6, Res. Adm. N° 299-2019-CE-PJ

cual puede deducirse que se habrían incumplido las siguientes disposiciones del Órgano de Gobierno:

- 1) Literal a) del numeral 7.1 de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ “Lineamientos Integrados y actualizados para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial”, aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, establece que los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga asignados para el apoyo de los órganos jurisdiccionales permanentes, deben recibir para tramita exclusivamente expedientes principales de la carga procesal pendiente, es decir expedientes en etapa de trámite, y que no debe incluirse los expedientes que se encuentren en archivos transitorios ni los de reserva, ni expedientes en ejecución.
 - 2) Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 255-2018-CE-PJ, por el cual se comunicó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, que la redistribución y/o remisión de expedientes entre órganos jurisdiccionales permanentes y/o transitorios, es una facultad exclusiva del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, derivada de la función y atribución establecida en el inciso 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la cual se aplica como consecuencia de la labor de monitoreo que realiza la Oficina de Productividad Judicial, o a solicitud de las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, siempre que existan causas o motivos debidamente sustentados que lo justifique.
- i) Mediante Oficio N° 1036-2019-P-CSJSU-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana remite el Informe N° 014-2019-P-CSJSU/PJ solicitando la remisión de 700 expedientes del Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara al Juzgado de Paz Letrado; al respecto, el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Pariñas, que inició su funcionamiento el 1 de abril de 2019 con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas, con turno cerrado, la misma competencia funcional y territorial que el Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Pariñas, y que recibió del órgano jurisdiccional permanente al que apoya un máximo de 700 expedientes, al mes de mayo de 2019, resolvió 112 expedientes, con lo cual tuvo un avance del 13%, quedando con una carga pendiente de 364 expedientes; mientras que el juzgado permanente resolvió durante el mismo periodo, 416 expedientes de una carga procesal de 2,222 expedientes, alcanzando un avance del 35%, quedando con una carga pendiente de 1,332 expedientes.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 7, Res. Adm. N° 299-2019-CE-PJ

Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 933-2019 de la vigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Alegre Valdivia y Deur Morán; sin la intervención del señor Consejero Ruidías Farfán por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de agosto de 2019, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2019

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

- Juzgado de Familia Transitorio - Barranca

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 9° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Cerro Colorado

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- Juzgado Civil Transitorio - Cutervo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Independencia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

- Juzgado Civil Transitorio - Tarapoto

HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 8, Res. Adm. N° 299-2019-CE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio - Trujillo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- 5° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Huacho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

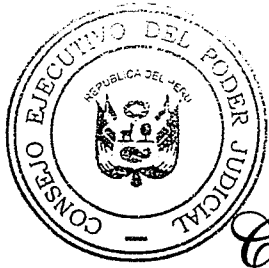
- 16° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

Artículo Segundo.- Reafirmar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Resolución Administrativa N° 258-2019-CE-PJ, respecto a que los Juzgados Mixtos Transitorios de los Distritos Villa El Salvador y Lurín solo tendrán turno abierto para el ingreso de expedientes en la especialidad civil.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en un plazo no mayor de 15 días calendario, informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial respecto al elevado número de improcedencias que registran el 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Cerro Colorado, el cual equivale a aproximadamente al 58% y 55% de lo resuelto por los dichos juzgados de paz letrados, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa evalúe la idoneidad del magistrado a cargo del Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Cerro Colorado, a efecto de disponer su reemplazo y de ser el caso también del personal jurisdiccional a cargo, debiendo de informar al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las acciones adoptadas.

Artículo Quinto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de dicha Corte Superior y el magistrado a cargo del Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia de Barranca, en un plazo no mayor de 15 días calendario, informen al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, sobre las razones por las cuales dicha dependencia judicial transitoria, pese a tener un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de ocho plazas, ha resuelto durante el periodo de enero a mayo de 2019 menos expedientes que lo resuelto por



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 9, Res. Adm. N° 299-2019-CE-PJ

el Juzgado de Familia Permanente de la misma provincia, cuyo Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es de seis plazas.

Artículo Sexto.- Disponer que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de La Libertad verifique el bajo nivel resolutivo presentado por el 4°, 5° y 7° Juzgados de Paz Letrado Civil Permanentes de la Provincia de Trujillo, los cuales teniendo un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas han alcanzado al mes de mayo de 2019 un avance promedio del 30%, en especial el 4° Juzgado de Paz Letrado Civil Permanente cuyo avance fue del 25%, cifras que son menores al avance del 51% alcanzado por el 3° Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de la misma provincia; debiendo informar al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de 15 días calendario, sobre las acciones adoptadas.

Artículo Séptimo.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima evalúe la idoneidad del magistrado a cargo del 9° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, a efecto de disponer su reemplazo y de ser el caso también del personal jurisdiccional a cargo; debiendo de informar al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre las acciones adoptadas.

Artículo Octavo.- Disponer que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de San Martín, en un plazo no mayor de 15 días calendario, informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre los motivos por los cuales el 1° Juzgado Civil Permanente de Tarapoto, teniendo un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de ocho plazas, ha resuelto una menor cantidad de expedientes que el 2° Juzgado Civil Permanente de Tarapoto, que tiene un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete plazas.

Artículo Noveno.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, en un plazo no mayor de 15 días calendario, informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial los motivos por los cuales se habría remitido al Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Nuevo Chimbote una mayor cantidad de expedientes a lo dispuesto por este órgano de gobierno; así como expedientes que no corresponden a la etapa de trámite, sin contar con la autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, debiendo señalar al funcionario responsable de gestionar o recomendar al Presidente de dicha Corte Superior sobre dicha acción, que contraviene a las disposiciones establecidas.

Artículo Décimo.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa exija al juez y al personal de las áreas técnico-funcionales responsables que cumplan con su función de supervisar el adecuado registro de la producción de sus órganos



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 10, Res. Adm. N° 299-2019-CE-PJ

jurisdiccionales, y en particular del Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del Distrito de Nuevo Chimbote, que al mes de mayo del presente año no ha cumplido con efectuar el correspondiente registro de su producción.

Artículo Décimo Primero.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana instruya al personal del área de estadística de dicha Corte Superior, para que coordine permanentemente con el personal jurisdiccional de cada órgano jurisdiccional a fin de evitar el registro de carga procesal, que en razón de la competencia funcional no corresponda a la especialidad e instancia de los órganos jurisdiccionales.

Artículo Décimo Segundo.- Las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país deberán verificar el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de mayo 2019 sea inferior al 27% de la respectiva meta de producción, debiendo comunicar a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre el resultado de su verificación y las acciones adoptadas.

Artículo Décimo Tercero.- Los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, remitirán al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: **a)** Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; **b)** Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; **c)** Listado de expedientes en trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y **d)** Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo"; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

El cumplimiento de la presente disposición será supervisado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, quien mantendrá informado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre su debido cumplimiento.

Artículo Décimo Cuarto.- Las Comisiones Distritales de Productividad Judicial de las Cortes Superiores de Justicia del país deberán efectuar el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales, a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 11, Res. Adm. N° 299-2019-CE-PJ

Artículo Décimo Quinto.- Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, que deberán supervisar y garantizar mes a mes el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales a su cargo tanto en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) como en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE) y cumplir así con los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, aprobada por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 308-2012-P/PJ.

Artículo Décimo Sexto.- Recordar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que para las futuras redistribuciones de expedientes en etapa de trámite del proceso laboral, desde dependencias permanentes hacia dependencias transitorias, se considerará únicamente a aquellas dependencias permanentes que presenten buen nivel resolutivo y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal.

Artículo Décimo Séptimo.- Mantener como política institucional que durante el proceso de descarga de expedientes de los órganos jurisdiccionales destinados para tal fin, aquellos que se queden sin carga procesal por su buen nivel resolutivo, reciban los expedientes de los órganos jurisdiccionales menos productivos, los cuales serán reubicados a otro Distrito Judicial.

Artículo Décimo Octavo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

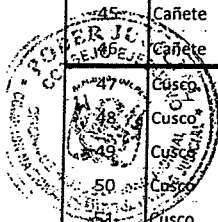


JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

LAMC/pcs

ÓRGANOS JURISDICCIONALES A CARGO DE LA "CNPJ" EVALUADOS AL MES DE MAYO DE 2019
CON AVANCE RESPECTO A LA META MENOR AL 27%

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Exp. Resueltos	Meta Anual Estimada	Avance de Meta
1	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas	Juzgado de Paz Letrado	170	780	22%
2	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	1° Juzgado de Paz Letrado	199	1,200	17%
3	Amazonas	Utcubamba	Bagua Grande	2° Juzgado de Paz Letrado	199	1,200	17%
4	Amazonas	Bongará	Jazán	Juzgado de Paz Letrado (Pedro Ruiz Gallo)	58	363	16%
5	Ancash	Huaraz	Huaraz	3° Juzgado de Paz Letrado	219	1,200	18%
6	Apurímac	Andahuaylas	Andahuaylas	1º Juzgado de Paz Letrado	285	1,200	24%
7	Apurímac	Aymaraes	Chalhuanca	Juzgado de Paz Letrado	42	419	10%
8	Arequipa	Arequipa	Paucarpata	1° Juzgado Civil	158	600	26%
9	Arequipa	Arequipa	Arequipa	5º Juzgado Civil	157	600	26%
10	Arequipa	Arequipa	Arequipa	4º Juzgado Civil	146	600	24%
11	Arequipa	Arequipa	Paucarpata	2° Juzgado de Familia (MBJ de Paucarpata)	189	820	23%
12	Arequipa	Arequipa	Arequipa	8º Juzgado Civil	135	600	23%
13	Arequipa	Arequipa	Arequipa	4º Juzgado de Familia	182	820	22%
14	Arequipa	Arequipa	Jacobo Hunter	Juzgado de Familia	107	500	21%
15	Arequipa	Castilla	Aplao	Juzgado Mixto	180	850	21%
16	Arequipa	Arequipa	Jacobo Hunter	Juzgado Civil	103	490	21%
17	Arequipa	Arequipa	Paucarpata	1° Juzgado de Familia	115	820	14%
18	Arequipa	Arequipa	Mariano Melgar	2° Juzgado de Familia	106	820	13%
19	Arequipa	Arequipa	Mariano Melgar	1° Juzgado de Familia	91	820	11%
20	Arequipa	Arequipa	Cerro Colorado	Juzgado de Familia (Ex 1°)	81	820	10%
21	Ayacucho	La Convención	Pichari	SALA MIXTA DESCENTRALIZADA (VRAEM)	154	684	23%
22	Ayacucho	Huamanga	Ayacucho	3º Juzgado de Paz Letrado	170	950	18%
23	Ayacucho	Huamanga	San Juan Bautista	2° Juzgado de Paz Letrado	207	1,200	17%
24	Ayacucho	Huamanga	San Juan Bautista	1° Juzgado de Paz Letrado	201	1,200	17%
25	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	2º Juzgado Civil	153	600	26%
26	Cajamarca	Bolívar	Bolívar	Juzgado Mixto	42	179	23%
27	Callao	Callao	Callao	1ª Juzgado Civil	143	600	24%
28	Callao	Callao	Callao	5º Juzgado de Paz Letrado (Civil-Familia)	214	950	23%
29	Callao	Callao	Callao	3° Juzgado Penal Liquidador	88	400	22%
30	Callao	Callao	Callao	6° Juzgado de Trabajo	70	328	21%
31	Callao	Callao	Callao	4º Juzgado Civil	127	600	21%
32	Callao	Callao	Callao	6° Juzgado Penal Liquidador	74	400	19%
33	Callao	Callao	Callao	3º Juzgado Civil	100	600	17%
34	Callao	Callao	Callao	1° SALA PENAL LIQUIDADORA (Ex 4°)	74	450	16%
35	Callao	Callao	Callao	6º Juzgado Civil	94	600	16%
36	Callao	Callao	Callao	1° SALA CIVIL	198	1,400	14%
37	Callao	Callao	Callao	5º Juzgado Civil	81	600	14%
38	Callao	Callao	Callao	2° SALA CIVIL	173	1,400	12%
39	Callao	Callao	Callao	2° SALA PENAL LIQUIDADORA	38	450	8%
40	Cañete	Yauyos	Yauyos	Juzgado de Paz Letrado	142	550	26%
41	Cañete	Cañete	Imperial	Juzgado de Paz Letrado	289	1,200	24%
42	Cañete	Cañete	San Vicente de Cañete	Juzgado de Paz Letrado Mixto (Ex 1° JPL)	264	1,200	22%
43	Cañete	Cañete	Asia	Juzgado de Paz Letrado	50	231	22%
44	Cañete	Cañete	San Vicente de Cañete	2° Juzgado Civil	123	600	21%
45	Cañete	Cañete	Lunahuana	Juzgado de Paz Letrado	86	491	18%
46	Cañete	Cañete	Chilca	Juzgado de Paz Letrado	85	565	15%
47	Cusco	La Convención	Santa Ana	Juzgado Mixto	215	850	25%
48	Cusco	Cusco	Cusco	2º Juzgado de Familia	205	820	25%
49	Cusco	Espinar	Espinar	Juzgado de Paz Letrado	221	1,063	21%
50	Cusco	Quispicanchi	Urcos	Juzgado de Paz Letrado	189	918	21%
51	Cusco	Anta	Anta	Juzgado Mixto	94	469	20%
52	Cusco	Cusco	Santiago	2° Juzgado Mixto (Ex Juzgado Mixto)	169	850	20%
53	Cusco	Cusco	Cusco	3º Juzgado de Familia	160	820	20%
54	Cusco	Cusco	Santiago	1° Juzgado Mixto (Ex J.Civil)	163	850	19%
55	Cusco	Cusco	Wanchaq	2º Juzgado Mixto	161	850	19%
56	Cusco	La Convención	Santa Ana	1º Juzgado de Paz Letrado	227	1,200	19%



N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Exp. Resueltos	Meta Anual Estimada	Avance de Meta
117	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	1º SALA CIVIL	371	1,400	26.5%
118	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	3º Juzgado Civil	150	600	25%
119	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	5º Juzgado Civil	150	600	25%
120	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	4º Juzgado Civil	148	600	25%
121	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	1º Juzgado Civil	146	600	24%
122	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	6º Juzgado de Familia	177	820	22%
123	Lambayeque	Chiclayo	Oyotún	Juzgado Mixto	58	285	20%
124	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	5º Juzgado de Familia	156	820	19%
125	Lambayeque	Chiclayo	José Leonardo Ortiz	Juzgado Civil	101	600	17%
126	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	3º Juzgado de Familia	137	820	17%
127	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	4º Juzgado de Familia	129	820	16%
128	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	1º Juzgado de Familia	126	820	15%
129	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	2º Juzgado de Familia	105	820	13%
130	Lima	Lima	Lima	31º Juzgado de Trabajo	242	900	26.9%
131	Lima	Lima	Lima	29º Juzgado Civil	104	400	26%
132	Lima	Lima	Lima	37º Juzgado Civil	103	400	26%
133	Lima	Lima	Lima	29º Juzgado de Trabajo (Ex 15ºJ.Trab)	230	900	26%
134	Lima	Lima	Lima	6º Juzgado Penal	120	470	26%
135	Lima	Lima	Santiago de Surco	7º Juzgado de Paz Letrado - Surco y San Borja	532	2,100	25%
136	Lima	Lima	Miraflores	9º Juzgado de Trabajo Transitorio	120	475	25%
137	Lima	Lima	Santiago de Surco	2º Juzgado de Paz Letrado - Surco y San Borja	524	2,100	25%
138	Lima	Lima	Lima	1º SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CARCEL	124	500	25%
139	Lima	Lima	Lima	1º Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial	118	480	25%
140	Lima	Lima	Lince	2º Juzgado de Paz Letrado - Lince y San Isidro	516	2,100	25%
141	Lima	Lima	Lima	4º SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES	196	800	25%
142	Lima	Lima	Lima	14º Juzgado Penal	114	470	24%
143	Lima	Lima	Lima	5º Juzgado Penal	114	470	24%
144	Lima	Lima	Lima	2º SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES	191	800	24%
145	Lima	Lima	Lima	10º Juzgado Civil	95	400	24%
146	Lima	Lima	Lince	4º Juzgado de Paz Letrado - Lince y San Isidro	490	2,100	23%
147	Lima	Lima	Lima	1º SALA DE FAMILIA	323	1,400	23%
148	Lima	Lima	Lima	33º Juzgado de Trabajo	207	900	23%
149	Lima	Lima	Lima	27º Juzgado Penal	108	470	23%
150	Lima	Lima	Lima	46º Juzgado Penal	73	320	23%
151	Lima	Lima	Lima	17º Juzgado Penal	107	470	23%
152	Lima	Lima	Lima	3º SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES	182	800	23%
153	Lima	Lima	Lima	3º SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CARCEL	112	500	22%
154	Lima	Lima	Lima	36º Juzgado Penal	104	470	22%
155	Lima	Lima	Lima	26º Juzgado Penal (Ex 51*)	69	320	22%
156	Lima	Lima	Lima	24º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas de Mercado	86	400	22%
157	Lima	Lima	Lima	9º Juzgado de Paz Letrado	257	1,200	21%
158	Lima	Lima	Lima	6º SALA ESPECIALIZADA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SUBESPEC. TRIBUTARIA Y ADUANERA	148	700	21%
159	Lima	Lima	Lima	15º Juzgado Penal	99	470	21%
160	Lima	Lima	Lima	40º Juzgado Penal (Ex 55*)	99	470	21%
		Lima	Lima	19º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	67	320	21%
		Lima	Lima	7º SALA ESPECIALIZADA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SUBESPEC. TRIBUTARIA Y ADUANERA	146	700	21%
		Lima	Lima	2º Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial	100	480	21%
		Lima	Lima	7º Juzgado Penal (Ex 40° J.Penal)	97	470	21%
		Lima	Lima	8º Juzgado Penal	97	470	21%
166	Lima	Lima	Lima	21º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	66	320	21%
167	Lima	Lima	Lima	11º Juzgado Penal	95	470	20%
168	Lima	Lima	Lima	2º SALA CIVIL	343	1,700	20%
169	Lima	Lima	Lima	25º Juzgado Penal	94	470	20%



N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Exp. Resueltos	Meta Anual Estimada	Avance de Meta
224	Lima Sur	Lima	Chorrillos	2º Juzgado de Paz Letrado - Familia	163	740	22%
225	Lima Sur	Lima	Villa María del Triunfo	Juzgado de Familia (Ex 1º)	176	820	21%
226	Lima Sur	Lima	Villa María del Triunfo	1º Juzgado Penal	99	470	21%
227	Lima Sur	Lima	Lurín	Juzgado de Familia Transitorio (Ex 1º)	89	455	20%
228	Lima Sur	Lima	Lurín	Juzgado Penal	84	470	18%
229	Lima Sur	Lima	Villa El Salvador	1º Juzgado de Familia	136	820	17%
230	Lima Sur	Lima	Villa María del Triunfo	SALA PENAL	92	600	15%
231	Lima Sur	Lima	Villa María del Triunfo	2º Juzgado Penal	70	470	15%
232	Lima Sur	Lima	Villa El Salvador	2º Juzgado de Familia	114	820	14%
233	Loreto	Putumayo	Putumayo	Juzgado Mixto	24	99	24%
234	Loreto	Maynas	Iquitos	2º Juzgado Civil	139	600	23%
235	Loreto	Requena	Requena	Juzgado Mixto	113	550	21%
236	Loreto	Maynas	Iquitos	SALA PENAL LIQUIDADORA	72	450	16%
237	Loreto	Ucayali	Contamana	Juzgado Mixto	59	550	11%
238	Loreto	Ucayali	Contamana	Juzgado de Paz Letrado	50	550	9%
239	Loreto	Loreto	Nauta	Juzgado de Paz Letrado	20	247	8%
240	Loreto	Ucayali	Sarayacu	Juzgado de Paz Letrado (DOS DE MAYO)	11	150	7%
241	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	Ramón Castilla	Juzgado Mixto	28	459	6%
242	Loreto	Datem del Marañón	Barranca	Juzgado de Paz Letrado	25	506	5%
243	Loreto	Datem del Marañón	Barranca	Juzgado Mixto (SAN LORENZO)	23	550	4%
244	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	Ramón Castilla	Juzgado de Paz Letrado	7	550	1%
245	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Juzgado de Paz Letrado	0	92	0%
246	Loreto	Loreto	Urarinas	Juzgado de Paz Letrado - MAYPUCO	0	120	0%
247	Loreto	Maynas	Napo	Juzgado de Paz Letrado Itinerante Fluvial	0	124	0%
248	Madre de Dios	Manu	Manu	Juzgado de Paz Letrado	18	112	16%
249	Moquegua	Ilo	Ilo	Juzgado Civil (ex Mixto)	139	547	25%
250	Pasco	Pasco	San Francisco de Asís de Yaruyacán	Juzgado de Paz Letrado	94	373	25%
251	Pasco	Pasco	Yanacancha	Juzgado de Trabajo	155	820	19%
252	Pasco	Pasco	Yanacancha	1º Juzgado Civil	82	600	14%
253	Pasco	Pasco	Yanacancha	1º Juzgado de Paz Letrado	164	1,200	14%
254	Pasco	Pasco	Yanacancha	2º Juzgado de Paz Letrado	157	1,200	13%
255	Pasco	Pasco	Yanacancha	3º Juzgado de Paz Letrado	131	1,200	11%
256	Pasco	Pasco	Yanacancha	2º Juzgado Civil	33	600	6%
257	Piura	Piura	Piura	4º Juzgado Civil	160	600	26.7%
258	Piura	Huancabamba	Huancabamba	Juzgado de Paz Letrado	311	1,200	26%
259	Piura	Piura	Piura	2º Juzgado Civil	155	600	26%
260	Piura	Piura	Piura	SALA LABORAL TRANSITORIA	391	1,600	24%
261	Piura	Huancabamba	Huarmaca	2º Juzgado Mixto	132	550	24%
262	Piura	Piura	Piura	1º Juzgado Civil	143	600	24%
263	Piura	Piura	Piura	8º Juzgado de Paz Letrado - Civil	174	950	18%
264	Puno	Chucuito	Desaguadero	Juzgado de Paz Letrado	65	281	23%
265	Puno	San Antonio de Putina	Putina	Juzgado de Paz Letrado	47	227	21%
266	Puno	Huancané	Huancané	SALA MIXTA DESCENTRALIZADA	41	259	16%
267	San Martín	Picota	Picota	Juzgado de Paz Letrado	225	947	24%
268	San Martín	Moyobamba	Soritor	Juzgado de Paz Letrado	86	389	22%
269	San Martín	Moyobamba	Moyobamba	1º Juzgado de Paz Letrado	265	1,200	22%
270	San Martín	Moyobamba	Moyobamba	2º Juzgado de Paz Letrado	251	1,200	21%
271	San Martín	Moyobamba	Moyobamba	SALA MIXTA	168	940	18%
272	San Martín	San Martín	La Banda de Shilcayo	Juzgado de Paz Letrado	187	1,200	16%
273	Santa	Santa	Nepeña	Juzgado de Paz Letrado	203	893	23%
274	Selva Central	Chanchamayo	Chanchamayo	2º Juzgado de Paz Letrado (La Merced)	223	1,200	19%
275	Selva Central	Chanchamayo	Chanchamayo	2º SALA MIXTA (La Merced)	56	340	16%
276	Selva Central	Chanchamayo	Chanchamayo	1º Juzgado de Paz Letrado (La Merced)	150	1,200	13%
277	Selva Central	Satipo	Río Tambo	Juzgado de Paz Letrado	0	7	0%
278	Sullana	Ayabaca	Ayabaca	Juzgado Mixto	114	550	21%
279	Sullana	Ayabaca	Ayabaca	Juzgado de Paz Letrado	94	550	17%
280	Sullana	Talara	Talara	Juzgado de Paz Letrado			

